

social en Elorrio, calle de Urkizuaran, número 10, territorio histórico de Vizcaya, para la prórroga de la homologación de recubrimientos galvanizados de fundición fabricados por la citada Empresa en su instalación industrial ubicada en Elorrio;

Vista la Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se concede la homologación a recubrimientos galvanizados de fundición con la contraseña de homologación CPG-0056, así como la posterior prórroga de 17 de diciembre de 1990;

Visto el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y la homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha resuelto conceder la prórroga de homologación de recubrimientos galvanizados de fundición, fabricados por «La Industrial Cerrajera, Sociedad Anónima», manteniendo la misma contraseña de homologación CPG-0056; disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 27 de enero de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 27 de enero de 1993.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

5612 *RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la modificación de ciertos modelos de cocina homologados, fabricados por la Empresa «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en Orduña (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), con domicilio social en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Vizcaya, para la autorización de una modificación en el sistema de quemadores del horno y del gratinador de ciertos modelos de cocina homologados anteriormente.

Vista la Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Directora de Administración Industrial, por la que se homologa la cocina doméstica, marca «Timshel», modelo 412 CX y sus modelos derivados 310 CX, 410 CX, 420 CX y 521 CX, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya), con la contraseña de homologación CEH-0063P.

Vista la Resolución de la misma fecha de la Directora de Administración Industrial por la que se homologa la cocina doméstica, marca «Timshel», modelo 412 CM y sus modelos derivados 310 CM, 410 CM, 420 CM y 521 CM, fabricados por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya), con la contraseña de homologación CEH-0064P.

Vista la Resolución de 21 de enero de 1992, de la Directora de Administración Industrial, por la que se homologa la cocina a gas, marca «Timshel», modelo 410 CX-E, fabricada por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya), con la contraseña de homologación CEH-0010P.

Considerando que la legislación aplicable viene conformada por el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, y modificado por Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta a los productos para los que solicita la autorización de la modificación.

Resultando que la modificación solamente afecta a los modelos 412 CX, 310 CX, 410 CX, 412 CM, 310 CM, 410 CM y 410 CX-E.

Resultando que el laboratorio central «Repsol Butano», mediante dictamen técnico número A 92066, ha certificado que los modelos señalados anteriormente con las modificaciones introducidas cumplen las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y sus instrucciones técnicas complementarias ITC MIE-AG 6 y 9.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado autorizar la modificación del sistema de quemadores del horno y del gratinador del modelo base 412 CX y de sus derivados 310 CX y 410 CX; del modelo base 412 CM y de sus derivados 310 CM y 410 CM y del modelo base 410 CX-E, fabricados por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya), manteniendo las mismas contraseñas de homologación CEH-0063P, CEH-0064P y CEH-0010P, respectivamente, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 29 de enero de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en las primitivas homologaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz a 29 de enero de 1993.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5613 *RESOLUCION de 7 de enero de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 14 de diciembre de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Bloc, en Barcelona, y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que el 14 de diciembre de 1992 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Bloc, en Barcelona, y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto: Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 14 de diciembre de 1992 que se transcribe anexo a la presente resolución.

Barcelona, 7 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Bloc, en Barcelona, y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 12 de noviembre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la Casa Bloc, de Barcelona, delimitando su entorno y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Atendiendo el artículo 9.º y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la Casa Bloc, de Barcelona (Barcelonès), según descripción y ubicación que consta en el anexo I de este Acuerdo.

2. Definir su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo II, que queda delimitado en el plano que se publica junto con este acuerdo.

ANEXO I

La Casa Bloc está situada en el paseo de Torras i Bages, 91-105, del barrio de Sant Andreu, en Barcelona (Barcelonès). Es un conjunto de edificios de viviendas representativo de los postulados racionalistas del GATCPAC. Forman parte del monumento la totalidad de las cinco alas que configuran el conjunto y los dos patios colectivos.

ANEXO II

La delimitación del entorno tiene como finalidad permitir una correcta visualización del monumento y mantener el equilibrio paisajístico y ambiental.

